



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del veinte de junio del dos mil diecinueve.

El siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 44-2019**, en la que requieren:

- 1. Metodología aplicada por la unidad correspondiente, para el Concurso: C2.0650.2558, publicado en la plataforma de empleos públicos.*
- 2. Expediente completo del postulante C2.0650.2558.47350 con resultados obtenidos.*
- 3. Criterios de evaluación aplicados en cada una de las etapas del proceso por las Unidades de Recursos Humanos y Formación (Capacitaciones).*
- 4. Resultados obtenidos de los tres mejores postulantes, incluyendo la ponderación asignada a la revisión curricular.*
- 5. Fecha de la nueva de publicación para la plaza de técnica de capacitación y el medio donde se publicará.*
- 6. Documentos que validen la participación de los comisionados antiguos, en el proceso de la plaza C2.0650.2558.*
- 7. Valoraciones brindadas por la comisión del servicio civil del IAIP, en la plaza técnica de capacitaciones C2.0650.2558.*
- 8. Copia simple de correos electrónicos donde se abordaron los temas referentes a las plazas de técnico de capacitación, y la comunicación que mantuvo Recursos Humanos, Unidad de Capacitación junto a los comisionados antiguos y nuevos. Desde febrero a mayo 2019.*
- 9. Copia simple de principales actividades realizadas por nuevos comisionados desde marzo a mayo y;*
- 10. Las razones por las cuales, cuando entraron en función en el mes de Marzo (Febrero), no se sumaron al proceso de selección de las plazas con numero de los concursos en la plataforma de empleos públicos C2.0650.2558 y C2.0650.2605.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo; dicho cuerpo normativo, establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.



III. La LAIP, en su Art. 6 define que dato personal es: *la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; asimismo define que son los datos personales sensibles siendo estos: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, además define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra a, b y c).*

IV. Se procedió a enviar a la Jefa de Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública —en adelante el IAIP— requerimiento por medio de cual trasmití lo relacionado a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con el objeto que localizara la información, verificara su clasificación, y comunicara, en su caso, la manera que se encuentra disponible.

Luego de recolectar la información, la responsable de dicha Unidad procedió a entregarme lo siguiente:

1. Sobre la *metodología aplicada por la unidad correspondiente, para el concurso C2.0650.2558. publicado en la plataforma de empleos públicos. (Ver adjunto 1A)*

2. Sobre el *expediente completo del postulante C2.0650.2558.47350 con resultados obtenidos. Favor brindar acceso integro ya que el titular lo requiere. (Ver adjunto 2A).*

3. Sobre los *criterios de evaluación aplicados en cada una de las etapas del proceso por Unidades de Recursos Humanos y Formación (capacitaciones) (Ver Adjunto 3A donde se detallan los criterios y ponderaciones asignadas a cada etapa del proceso).*

4. Acerca de los *resultados obtenidos de los tres mejores postulantes, incluyendo la ponderación asignada a la revisión curricular (Ver Adjunto 4A donde se detalla el resumen de los resultados obtenidos).*

5. Sobre este numeral la responsable me indicó que del periodo del **7 al 11 de junio del 2019 se publicó la convocatoria en el sitio web de este Instituto, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.iaip.gob.sv/convocatoria-plazas-disponibles/>**

6. Sobre *documentos que validen la participación de los Comisionados antiguos, en el proceso de la plaza C2.0650.2558 (Ver Anexo: Acuerdo de Pleno AI-3.42/2018).*

7. Sobre *valoraciones brindadas por la comisión del Servicio Civil del IAIP, en la Plaza Técnica de Capacitaciones C2.0650.2558. R/ Se Adjunta copia de nota emitida en relación a la plaza de Técnico/a de Capacitaciones (Ver Anexo 7).*

8. Con respecto a *copia simple de correos electrónicos donde se abordaron temas referentes a la plaza de técnico de capacitación, y la comunicación que mantuvo Recursos*



Humano, Unidad de Capacitación junto a los comisionados antiguos y nuevos de febrero a mayo de 2019 (Se adjuntan a esta nota copia simple de correos).

Es importante señalar que se brinda la información no solo porque la LAIP establece que cuando el titular de la información la requiera, la entidad debe proporcionársela sino también se ha realizado una valoración partiendo del principio de máxima publicidad.

Para el caso de los procesos de selección y contratación, el objetivo de llevarlos a cabo no sólo es transparentar las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos involucrados sino también permiten que cualquier persona que cumpla el perfil participe, asimismo esta información contribuye al control ciudadano en los asuntos públicos y por ende, puede derivar en mejorar la credibilidad de éstas actuaciones.

V. Se procedió a enviar al Comisionado Presidente de este Instituto, requerimiento por medio de cual transmití lo relacionado a los numerales 18, 9 y 10, con el objeto que localizara la información, verificara su clasificación, y comunicara, en su caso, la manera que se encuentra disponible.

Posteriormente el Comisionado Presidente me remitió respuesta sobre lo solicitado indicándome lo siguiente:

8. Sobre copia simple de correos electrónicos donde se abordaron los temas referentes a las plazas de técnico de capacitación, y la comunicación que mantuvo Recursos Humanos, Unidad de Capacitación junto a los comisionados antiguos y nuevos. Desde febrero a mayo 2019. La información que le proporcionará la Unidad de Recursos Humanos es la misma que tenemos en nuestro poder, por consiguiente, le sugiero revisar lo que dicha unidad le entregará.

9. Acerca de la copia simple de principales actividades realizadas por nuevos comisionados desde marzo a mayo y; se entrega copia simple en versión digital de todas las actividades que se registran en la agenda, realizadas por los Comisionadas en el periodo solicitado.

10. Finalmente, sobre las razones por las cuales, cuando entraron en función en el mes de Marzo (Febrero), no se sumaron al proceso de selección de las plazas con numero de los concursos en la plataforma de empleos públicos C2.0650.2558 y C2.0650.2605. Se proporciona un cuadro en formato Excel que contiene el detalle de lo solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información proporcionada por las unidades respectivas.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

